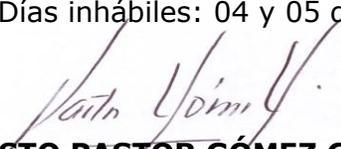


CONSTANCIA: Enero 25 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 31 de enero de 2023.
- Notificación por estado: 01 de febrero de 2023.
- Término para subsanar: Del 02 al 08 de febrero de 2023, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 04 y 05 de febrero de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 112

Radicado No. 2023-00028

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte ejecutante no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por la joven MANUELA LÓPEZ GIRALDO, frente a su progenitor JAIRO LÓPEZ BOHÓRQUEZ.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

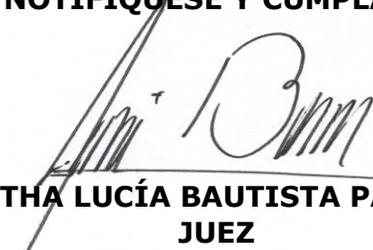
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por la joven MANUELA LÓPEZ GIRALDO, frente a su progenitor JAIRO LÓPEZ BOHÓRQUEZ, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ